



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149 -2019-MPCP**

Pucallpa,

**21 FEB. 2019**

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 03318-2019 de fecha 24/01/2019, que contiene el Escrito S/N de fecha 24/01/2019, el Informe N° 053-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 07/02/2019 y el Informe N° 101-2019-MPCP-GAF-SGL-PLANIF de fecha 13/02/2019, el Informe N° 303-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 15/02/2019, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 24 de enero de 2019, el Gerente Administrativo de la empresa Delta Pucallpa S.R.L – Alan Mirko Atachagua Gómez, solicita reajuste de precio por variación del precio de combustible, en atención al proceso de selección Licitación Pública N° 012-2017-MPCP-CS convocado para la adquisición de combustible gasolina de 90 octanos para el año fiscal 2018, en razón a la última variación de precio de fecha 23 de enero de 2019 (Lista COMB -02-2019) publicado en el Portal Web de la empresa Petróleos del Perú S.A;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MPCP-GAF-SGL-PLANIF de fecha 13 de febrero de 2019, la Planificadora de la Gerencia de Administración solicita la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, la certificación presupuestal para cumplir con el Contrato de Bienes N° 001-2018-MPCP, por un monto total de S/ 157,582.81 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles), la misma que fue emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000238;

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2017-MPCP-CS-1, se convocó para la "Adquisición de combustible de gasolina de 90 octanos para el año fiscal 2018", habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 05 de enero de 2018 a la empresa Delta Pucallpa S.R.L, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 001-2018-MPCP con fecha 22 de enero de 2018, por un monto ascendente a S/ 421,800.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos con 00/100 Soles), como se detalla a continuación:

Ítem	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	Galón	Gasolina de 90 Octanos	45,600	9.25	S/. 421,800.00
Son: (Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos con 00/100 Soles)					S/. 421,800.00

El artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referido a fórmulas de





reajuste, en su numeral 17.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que al amparo de esta normativa, en la Cláusula Vigésima del Contrato de Bienes N° 001-2018-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicara este hecho, mediante documento escrito que se adjuntará con V°B° a la liquidación para el pago, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;



Conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que lo solicitado por la empresa Delta Pucallpa S.R.L, cumple con lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Bienes N° 001-2018-MPCP, toda vez que en el Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) da a conocer a sus clientes mediante la Lista COMB-02-2019 que hubo incremento en la banda de sus precios, de los diferentes combustibles que ofrece, encontrándose dentro de ellos la (Gasolina Súper 90 SP), el cual presenta una variación de precios de 0.2523 soles, que se rige a partir del 23 de enero de 2019, el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 23 hasta el 31 de enero de 2019, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:



Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Adjudicado	Variación de Precio	Precio Unitario con Reajuste	Total S/
1	Gasolina de 90 Octanos	Galón	302	9.25	0.2523	9.5023	2,869.69

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;



Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Cuarta: Financiamiento del Contrato Bienes N° 001-2018-MPCP;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Escrito S/N de fecha 24 de enero de 2019, presentado por el Gerente Administrativo de la empresa Delta Pucallpa S.R.L – Alan Mirko Atachagua Gómez, quien solicita el reajuste de precio por variación del precio de combustible respecto al Contrato de Bienes N° 001-2018-MPCP con fecha 22 de enero de 2018, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2017-MPCP-CS convocado para la adquisición de combustible gasolina de 90 octanos para el año fiscal 2018, de S/ 9.25 a S/ 9.5023, como consecuencia del incremento en 0.2523 por galón, con efectividad a partir del 23 de enero de 2019, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 23 hasta el 31 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Cuarta: Financiamiento del Contrato Bienes N° 001-2018-MPCP de fecha 22 de enero del 2018, para la "Adquisición de combustible de gasolina de 90 octanos para el año fiscal 2018", a favor del Contratista "Delta Pucallpa S.R.L".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

[www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

**estamos para servirle!**